



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad administrativa que elabora:**  
Dirección General de Concentraciones

### **Descripción del documento**

Versión pública de la resolución del expediente CNT-158-2022

### **Tipo de información que contiene y fundamento legal:**

*Información confidencial*

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

**Página que contiene información confidencial: 2**



**Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-158-2022**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);<sup>1</sup> 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);<sup>2</sup> 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);<sup>3</sup> así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);<sup>4</sup> resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

### I. ANTECEDENTES

**Primero.** El dos de diciembre de dos mil veintidós, Tactiv Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (TCB), y Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa (GBM Casa de Bolsa, junto con TCB, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación.

**Segundo.** Por acuerdo de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el mismo día, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del doce de enero de dos mil veintitrés.

### II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

**Primera.** La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

---

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

<sup>3</sup> Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>4</sup> Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-158-2022

Segunda. La operación notificada5 consiste en B6 entre GBM Casa de Bolsa y TCB B:

- (i) TCB B
(ii) GBM Casa de Bolsa B

La operación cuenta con una cláusula de no competir.10

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

5 Al respecto, los Notificantes manifestaron que B

Folios 576, 577, 741 y 742. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

6 Al respecto, los Notificantes señalaron que: B
Folio 576.

7 Adicionalmente, de acuerdo con B
Folios 576, 728 y 730.

8 Al respecto, B
Folios 576 y 728.

9 Folio 577.

10 Folios 728 y 742.

Eliminado: veintiséis renglones, ciento dieciséis palabras



**Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-158-2022**

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

**TERCERO.** En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,<sup>11</sup> cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

**CUARTO.** Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

**NOTIFÍQUESE.** Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

---

<sup>11</sup> De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
UhdXhioVVP2WkDIqmd1yYvJiAevQRa47GVD AbROBDozD2eHYNT3J1PLqaS735U8Lkf84I5F M4PahyhF6PaYtaAahAAbXJGZnEorXzvmAw VxxKB9Y3tDYWNP4F9WcwvaNuJpNP4hZt5+ ScTqJzWPCCOumZVvo1ThFBmpnQRyNSL0jl FWug5ecV4uqMnp6nngO+gtl/5Zt8CL4sGONQ NtoWQK7iUBen2u/S3wBolV5QcO1lvYAqzSIO NHEWR1NnhCjtUC7HekN7mJGs2rKh4UbqUX 8NSXGeCoIF6Zl604tbRmKQ1S+EDT+OhtyG5 1CfDtWs98iKCK3LMD+T5n1UNpbg==	00001000000511731923	lunes, 27 de febrero de 2023, 05:41 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
RNZfHkCD/4Ko6CrUamThvBTKDsY0uDzyG+ AeypofHlpxUg3h3MPI/mERNonfmLN3c5CBNw EmPA9tnQv51LIT5EMnzsAF7XoiXE6e6OJ8Vq CYsFy0qNaik2Y+FIPnVHz+DncbYpZOFDxZq8 VYalUJHjLTzLyk2S/ekbuRD5xulgOly1uH9Z6A FbJkeDc65LeAeD+X5vauCLgoEDGU5OA9K68 GHQWufHw+R0Mz9LcXmdmaG2CNI6ufjIU0S ENoyBB7HMyXzosU4pvvziF+OYutaO5oa7eAO tD/QX5MsXnddn/ftp9wm3LlfnTJUhcF7uy9nL94 Urylg/wo51mrkG2w==	00001000000512348861	lunes, 27 de febrero de 2023, 04:56 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
dIdA5Ii43bw1Sxas8zG3weYjFBiiBk3C4dFmW3 JnzuPZkhGESv85EOhoe+b80DfB5gEvNKCKLf k973D23PgFdm+RISlfiKfYTXNIPNV3ZC3ZIZ8 O11Gg/p5rKowuSg3O9j5B+GHs19qFxpGyuO P4rhzbHTNqQLnlpX54glWKVZfsDL+7+/PdFdU 5DQqF3xLX78V47SCoSn1qrtHBfjr7xjogcpLHL qzAil7gOPaWZL0hT0+1mMzwMcvSLGGdeLK TwN5bBCi4olPEW9bjkKgkyTfnAaBaLqkorXinT mHxk9Lozgs+qfBO3XnWx+rmeRopzfPHwy3fpt 0LySUFnuZVYg==	00001000000513723553	lunes, 27 de febrero de 2023, 03:58 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
WpVIIWx/aMTkjVv6+NRaAojb3EnXjoETI7O2F m0HU/MZzAbSEv+khWAPe1nK/F9yp5eDEcFC j2cro5GyE1NNhfvbKPLt3ziSLQcyJQxZhZtGPQ 4aNd57bXvB5WmfMphn/v9M2V6DLptCQdcN pwFKSr+96sJ8oBITGeMhXJCIJKLehidEumTxl 2Wtb8DtWojdFGCKYzeEBq7wDVxFw5KJOYG 3QkQlBSQFOuzavQmniOP/B2ymEIWtSYFr0X2l 8HLgvOnQYdXRYg2sexLhjFdVy2r7I3x521BGZ CfvcHJ0JbpY8INJel7asQoCSIGHpxzPFYeYvi2 OlhxNuFMM1i5g==	00001000000513129202	lunes, 27 de febrero de 2023, 02:25 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
YtfJhzhqrTvn2WChx4goHxR/dOB8eulTbhp9c XdD8mZQ5Fw0wihhQx9pZyDC3fOKwK9fagRk M0Tj+/849yBbtTke4FtXBxPEc71UIYgTSlwwP qLNBhYtZTC/X0IPrZGHiQg9K5ehojt0kEPf1XT HifWl7oQsJKoa4AcrPANfUDj56h1kcHUuoANS PyGycG98eclYtQQZUeZyqCnAtcqHIZcoJx0 kbKsycptROHOr39vR7tKeOfF77ulrZ8qe6dtY/T SX/SGNtGF2YF/9MR0t7wxKVtVEHoLO9kSVQ 9fLOToM3oqE+X4I5tGsMZWN+BgnlWuOKQy1 3S8qfopiA==	00001000000501919083	lunes, 27 de febrero de 2023, 02:07 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
FR3w1KkbjzmD95D1ApwMylhSGU9C5KOCqY +nVnZZIYSW1wpeiEzM7zdK5PMnvcERYxvLy KAHQ7zJESilyAXi5qdDugjHUq1r3KwmU9IYcR VrX1fM/Fz8kQjkt+7vMvXQ22HBnyWFi8LiwjL NJResQIw2QTdfnE3PEuKUTrk2U5uP0Iht0Be sau6t+BxYtevlCXo9mVK8rjhRtJZtqpHyp+gex6 S+8VrcWgqL3bKOO5aXgwg+Zdv11EwsPJHS NAS+5bW/rS9daRna4EzVeBWQqyx3DCSe1v KyGIRdHz/lejPzQgMjI8Gqs0Yc5jyuRVp1ctRI/ wfsbxvHU3dqAQ==	00001000000503429096	lunes, 27 de febrero de 2023, 01:44 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
eX8wp0yn1i1msUQ7p833rRqEQM6euAhdScT MN6loUkQLzyK4Xogw7bnljgAAJ6Yn501HXNnt m7gGVtqEHOOfChbj1zGffVvs0120lenCW5zL 6kltzQO084LZbMW+n53k0SaD4/MSPEJHqKya/ EUjP/hnW4sYysXY2aM9i+dWgsmfYmelhE5+s P8orxcSvpty35qj/lDZewJ8t5lybFdm6Ot/wetB0V Cl8Zcf+5+Gqp3BH1/gtL7+Miol7hc/MXAVjMkl+ nSQANkxQNOgS0dRWcqr193i9z11rLAJQRElc bukdc/bKDKIAkBC8surCZl8RxS5cltN0mj1c0cF 7POQ==	00001000000505536123	lunes, 27 de febrero de 2023, 12:59 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
k/bHHk5eKml0goGjoDOPvrTHYFYjyFpxfOob DBbOwnPYLn+FIK0bjRMW7sDbB9ZZ8TaNVg LXKd3Ez/4xtfXBKz72tzgqxPZlV/hb0H5zHBXK d6Mx6tW0ilSmncR+Tmr9XgPeQBpZ0FV8GD5 5iSgbEVUkTJ2BmEIB/H1ntsEmE5c0ltsE8OTV x+68Vx5Tk15rdFH3/h3bjcOYgq4xMzU2c715 JeYRzNL2qX65pX1+HclYjsESK+UbSQDt03Mn 3k9vaWLR0lcXv0c3GNc5R9Ba9MSCABN8B4I S40M7qNOhfkONpAsYfo7ZWbFOD7pCyzOOq nKy1AbBhfEx745ZlqeQ==	00001000000502924343	lunes, 27 de febrero de 2023, 12:44 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA